

INFORME DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES

TITULAR: MOOVE SERVICIOS COMPARTIDOS, S.L.

ACTIVIDAD: Taller de reparación de automóviles

EMPLAZAMIENTO: C/ Luís I, 54

N.º EXPEDIENTE: 220/2021/08973- **18692**

17/03/2022

ANTECEDENTES

En fecha 11/01/2022 se recibió en el Servicio de Evaluación Ambiental el expediente de solicitud de licencia para la actividad de referencia, remitido por la Agencia de Actividades, a los efectos previstos en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (LEACM).

La actividad objeto de estudio debe someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental de Actividades, al encontrarse incluida en el epígrafe 15 “*Talleres de reparación y mantenimiento de vehículos automóviles u otro medio de transporte*” del Anexo V de la LEACM.

Con fecha 07/02/2022 se solicitó documentación adicional al proyecto técnico presentado, siendo recibida el 02/03/2022.

Consta informe de la Entidad Colaboradora Urbanística (ECU) indicando que la actividad es viable urbanísticamente. El órgano sustantivo informa que el proyecto ha sido sometido al trámite de información pública sin que se hayan presentado alegaciones.

Una vez examinada la documentación técnica contenida en el expediente y teniendo en cuenta el informe emitido por los Servicios Técnicos de la Agencia de Actividades y por la ECU, se informa:

1. Descripción del proyecto

Se proyecta la implantación de un “taller de reparación de vehículos con actividad de pintura”, en una zona de 2.860 m² de una nave de 5.836 m² dedicada a depósito de

vehículos ubicada en el distrito de Villa de Vallecas, Área de Planeamiento Específico 18.7 C/ Luís I, cuyo uso característico es industrial.

La actividad desarrollada en la actividad es la de depósito de vehículos con actividad de lavado. Por medio de la presente solicitud de licencia se solicita la conversión de una parte de la zona dedicada a depósito de vehículos a taller de reparación de automóviles con actividad de pintura.

Aunque la solicitud de la presente licencia está a nombre MOOVE SERVICIOS COMPARTIDOS, S.L., el titular principal de la actividad es SIARGAO DIRECTORSHIP, S.L

De acuerdo con la Delimitación de las Áreas Acústicas de la Ciudad de Madrid la actividad se ubica en un área acústica Tipo b *-sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial-*.

- Superficie total 2.860 m², distribuida en:
 - Zona de taller (2.654 m²): área de chapa y pintura. Área de mecánica rápida y área de neumáticos.
 - Almacenes (128 m²): almacén de taller y almacén de recambios.
 - Zona empleados (78 m²): aseos, vestuarios y comedor.
- Relación de maquinaria:
 - Cabina de pintura con quemador de vena de aire y caudal de extracción 27.000 m³/h con evacuación por chimenea a cubierta,
 - 2 zonas de preparación (plenum) de caudal de extracción 20.000 m³/h cada uno y quemadores de gas natural (2x104,67kWt) con evacuación por chimeneas a cubierta,
 - 4 extractores (Q = 1 x 3.500 m³/h para la extracción de la zona de taller, 1 x 2.000 m³/h para la extracción localizada del laboratorio de mezclas y 2 x 560 m³/h, uno para la extracción localizada de la zona de soldadura y otra para la zona de empleados y almacenes con evacuaciones por chimeneas independientes a cubierta),

- 5 equipos de EAA para la zona de apoyo a talleres de caudal 2.200 m³/h cada uno ubicados en fachada,
- equipo de soldadura
- 2 compresores,
- 10 elevadores de dos columnas,
- 2 elevadores de tijera,
- equipo de desmontaje de ruedas,
- equipo de equilibrado de ruedas,
- pileta lavadora de piezas y
- zona de lavado en nave independiente: electrobomba de prelavado, túnel de lavado automático, sistema de reciclado de agua, etapa de vertidos, doble bomba de achique, compresor de calderín.

2. Aspectos ambientales

2.1 Repercusiones ambientales

Del análisis de la documentación se deduce que las posibles repercusiones ambientales derivadas de la actividad pretendida son las relativas a:

- Ruidos y vibraciones producidos por la maquinaria instalada y el desarrollo de la actividad.
- Emisión de humos, gases y vapores procedentes de los quemadores de gas natural de los dos plenum.
- Emisión de productos contaminantes generados en la cabina de pintura, dos plenum de preparación y laboratorio de mezclas.
- Emisión de productos orgánicos volátiles (COV) procedentes de las pinturas y disolventes.
- Emisión de humos y gases producto de los motores de los vehículos a reparar y de la zona de soldadura.

- Emisión de aire viciado procedentes de la ventilación forzada del taller.
- Emisión de aire caliente y viciado procedentes de la climatización de la zona administrativa.
- Posible emisión de gases fluorados de efecto invernadero en las operaciones recarga de aire acondicionado de los vehículos.
- Vertidos líquidos a la red municipal de saneamiento.
- Generación de residuos peligrosos (filtros contaminados, aceites, grasas, líquidos de automoción, baterías, envases, trapos y absorbentes contaminados, disolventes de la lavadora de pistolas de pintura, lodos de pintura, etc.), residuos especiales (neumáticos fuera de uso, piezas sustituidas, etc.) y residuos no peligrosos (papel, cartón, envoltorios plásticos, etc.).
- Generación de residuos de construcción y demolición durante la fase de acondicionamiento de las instalaciones.
- Posible contaminación del suelo por vertidos accidentales de grasas, aceites, combustibles, pinturas, etc.
- Riesgos derivados del almacenamiento de productos químicos (pinturas, disolventes, etc.).
- Consumo de recursos agua, energía, etc.

2.2 Medidas correctoras recogidas en el proyecto

Con el fin de minimizar las repercusiones ambientales producidas, el proyecto recoge las siguientes medidas correctoras:

- El aislamiento acústico proyectado para todos los paramentos del local justifica unos niveles de transmisión sonora al exterior inferiores a los establecidos en el artículo 15 para un Área Acústica Tipo b de la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica (OPCAT), según las mediciones realizadas en el local en el estudio acústico aportado.

- Los elementos de trabajo susceptibles de producir vibraciones dispondrán de bancadas o apoyos elásticos antivibratorios que las absorban.
- La evacuación de aire viciado procedente de los equipos de ventilación forzada de los extractores del taller, de caudal 3.500 m³/h y de la zona de personal, de caudal 560 m³/h mediante conductos a cubierta, según lo establecido en el Anexo I de la Ordenanza de Calidad del Aire y Sostenibilidad (OCAS).
- La zona de soldadura dispone de extracción localizada de caudal 560 m³/h, cuya evacuación se realiza por conducto a cubierta, según a lo establecido en el artículo 21 de la OCAS.
- La evacuación de los aerosoles de pintura y productos contaminantes procedentes de la cabina de pintura, de los plenum de preparación y del laboratorio de preparación de mezclas de caudal de extracción 2.000 m³/h, por conductos a cubierta, conforme a lo establecido en el artículo 21 y Anexo I de la OCAS.
- Se ha instalado un sistema de detección de monóxido de carbono (13 detectores en la zona convertida a taller) conectado al sistema de ventilación forzada del taller, cumpliendo con las prescripciones establecidas en el artículo 19 de la OCAS.
- La evacuación de humos, gases y vapores procedentes de los quemadores de gas natural de los dos plenum de preparación, por chimeneas independientes a cubierta, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I de la OCAS.
- La evacuación de aire caliente procedente de los equipos de climatización se efectúa a través de unidades condensadoras ubicadas en la fachada de la nave, cumpliendo las especificaciones del Anexo II de la OCAS.
- En relación con los vertidos líquidos a la red general de saneamiento, se adjunta solicitud de alta en el Registro de Identificación Industrial de fecha 21/09/2020 y de solicitud de Vertido de fecha 27/10/2020.

- Se prevé la instalación de separador de hidrocarburos y de arqueta para toma de muestras y control de efluentes.
- Las instalaciones de lavado de vehículos disponen de sistema de reciclado de agua.
- El promotor ha realizado el trámite de comunicación previa en materia de residuos peligrosos ante el órgano competente de la Comunidad de Madrid, en fecha 18/02/2022.
- Se aporta plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Se indica que el consumo de disolventes y pinturas de base no acuosa no será superior a 50 kg/año.
- El titular ha presentado ante la Dirección General en materia de industria de la Comunidad de Madrid, una declaración responsable con fecha 15/07/2021 para su inscripción en el Registro Especial de Talleres de Reparación de Automóviles y en el Registro Integrado Industrial, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2/1995, el RD 1457/1986 (modificado por el RD 455/2010) y la normativa existente en materia de seguridad industrial.
- Se aporta solicitud de registro del proyecto de instalaciones contra incendios en establecimientos industriales en la Comunidad de Madrid de fecha 07/10/2021.
- Dispone de 134 plazas de aparcamiento para uso exclusivo de la actividad.

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, **a los solos efectos ambientales** y con independencia del cumplimiento de otras normativas que le fueran de aplicación, se informa FAVORABLEMENTE la Evaluación Ambiental de la actividad de referencia, en los términos y **con las medidas correctoras contempladas en el proyecto y con el cumplimiento de las siguientes PRESCRIPCIONES ADICIONALES:**

1. Se deberán cumplir todas las **medidas correctoras** propuestas por el titular, así como las indicadas en el presente informe de evaluación ambiental.

2. Todas aquellas **obras** que se realicen para el acondicionamiento de locales deberán respetar lo recogido en el artículo 42 de la OPCAT, para evitar la contaminación acústica producida, entre otros factores, por la maquinaria, equipos y vehículos de trabajo.
3. La actividad **no podrá funcionar con huecos abiertos**, salvo cuando se produzcan entradas o salidas, conforme al artículo 21.2.d de la OCAS, quedando garantizada la ventilación conforme artículo 21 de la misma.
4. El sistema de ventilación forzada de la zona dedicada a taller deberá garantizar un mínimo de **7 renovaciones por hora** de su atmósfera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la OCAS.
5. Puesto que la actividad se encuentra dentro del catálogo de **actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera** recogido en el RD 100/2011 de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, el titular deberá ajustarse a los valores límite y cumplir los requisitos y obligaciones establecidos al respecto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera.
6. Los **efluentes líquidos** generados deberán adaptarse a lo establecido en la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de Saneamiento. Los contaminantes contenidos en dichos efluentes quedarán prohibidos o limitados en sus concentraciones y valores máximos instantáneos a los señalados respectivamente en los Anexos 1 y 2 del Decreto 57/2005, de 30 de junio por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/1993.

La piletta lavadora de piezas dispondrá de sistemas de retención de aceites, grasas y sólidos que eviten el paso de estos contaminantes a la red de saneamiento municipal, debiendo procederse a su retirada periódica y entrega a empresa gestora autorizada de residuos peligrosos. Asimismo, los líquidos de lavado procedentes de la limpiadora de pistolas se recogerán en recipiente específico, debidamente etiquetado, para su retirada

por gestor autorizado. **En ningún caso se verterán a la red de saneamiento municipal restos de pinturas y disolventes.**

Las **arquetas de control de efluentes y separadora de hidrocarburos** deberán someterse a procesos de vaciado y limpieza de forma periódica.

7. Respecto al centro de lavado ubicado en nave independiente, **con el fin de reducir el consumo de agua y minimizar el volumen de vertidos a la red de saneamiento municipal**, deberá cumplirse lo establecido en el artículo 29 de la Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua en la Ciudad de Madrid (OGUEA).

A tal efecto se deberá instalar un sistema de lavado de **bajo consumo** (de alta presión temporizado que aseguren consumos de agua inferiores a 70 litros por vehículo o bien mediante sistemas autónomos de lavado móvil).

8. Los productores de **residuos peligrosos** deberán aplicar las **normas de seguridad** en el manejo de dichos residuos. Además, éstos deberán almacenarse de forma segregada, entregándose a **gestores autorizados** por la Comunidad de Madrid y cumplir las obligaciones definidas en la legislación vigente.

La gestión de los **aceites industriales usados** deberá ajustarse a lo exigido en el RD 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En el caso de que se generen más de 500 litros al año, se deberá llevar un registro con indicaciones relativas a cantidades, origen, localización y fechas de entrega y recepción. La entrega de los aceites usados se realizará a gestores debidamente autorizados y deberá formalizarse en un documento de control y seguimiento que contendrá al menos los datos que se indican en el anexo II de la citada normativa.

Los **neumáticos usados** deberán gestionarse de acuerdo con lo establecido en el RD 731/2020, de 4 de agosto, por el que se modifica el RD 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso, donde se prioriza la reutilización y reciclado sobre la valorización energética o eliminación.

La **gestión de pilas, baterías y acumuladores usados** se ajustará a lo establecido en el RD 27/2021, de 19 de enero, por el que se modifican el RD 106/2008, de 1 de febrero,

sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, y el RD 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Los residuos de los **aparatos eléctricos y electrónicos** se gestionarán de acuerdo con lo establecido en el RD 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Los **residuos de construcción y demolición** se gestionarán según lo establecido en el Plan de gestión de residuos de construcción y demolición incluido en la Estrategia de gestión sostenible de los residuos de la Comunidad de Madrid 2017-2024, en la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos del Ayuntamiento de Madrid (OLEPGR) y en la Orden 2726/2009, de 16 de julio de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición en la Comunidad de Madrid.

Los **residuos generales** deberán separarse en las fracciones establecidas en la OLEPGR (envases ligeros, papel-cartón, vidrio y resto de residuos) o aquellas que establezca en cada momento la legislación vigente.

9. En el caso que se realicen **operaciones sobre los sistemas de aire acondicionado en vehículos** se estará a lo dispuesto en el RD 115/2017, de 17 de febrero, por el que se regula la comercialización y manipulación de **gases fluorados** y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan. El personal que realice las actividades de instalación, mantenimiento o revisión, incluido el control de fugas, carga y recuperación de refrigerantes fluorados, y manipulación de contenedores de gas requerirá estar debidamente certificado.
10. La **instalación de aire comprimido** deberá ajustarse a lo establecido en el RD 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias, y en el RD 560/2010, de 7 de mayo, por el que se modifican diversas normas reglamentarias.

11. Por último, para minimizar los efectos de la actividad sobre la **calidad del aire y el cambio climático**, se hacen las siguientes consideraciones:

- El combustible utilizado en los quemadores de los dos plenum de preparación es **de origen fósil**, dado su **bajo rendimiento energético y altos niveles de contaminación ambiental**, se recomiendan sistemas de mayor eficiencia energética que minimicen las emisiones contaminantes, como son los **paneles endotérmicos para el secado de pintura**.
- Para la generación **de agua caliente para el lavado de vehículos** se recomienda la instalación de sistemas sin combustión, de alta eficiencia energética con aporte de energías renovables (Solar, Bombas de calor).
- En cuanto a la demanda de energía eléctrica de la actividad, dada la disposición de cubiertas adecuadas y que el gasto de energía ocurre fundamentalmente durante las horas de sol, **se recomienda** hacer un estudio de viabilidad de **opciones más limpias y con menores costes de operación**, como **el autoconsumo fotovoltaico**, y el suministro de energía de red 100% de origen renovable certificada.
- La **instalación de sistemas de aprovechamiento de la energía solar para autoconsumo** suponen una bonificación del **50 % del IBI** durante los tres períodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación (artículo 13 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles), del **50% IAE** duración de tres años a contar desde aquel en que tiene lugar la entrada en funcionamiento de la instalación, para instalaciones con una potencia mínima de 50 kW (artículo 16 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas) y el **95% sobre la cuota del ICIO** (artículo 11 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).
- Conforme al artículo 45.2.f de la OCAS y su disposición final quinta, con **anterioridad al 1 de enero de 2023**, todos los edificios de uso distinto al residencial privado que cuenten con una zona de uso aparcamiento con más de 20 plazas **deberán instalar al menos una estación de recarga de los vehículos eléctricos por cada 40 plazas** de estacionamiento, debiendo disponer de un mínimo de 4.

*Todos los permisos y autorizaciones exigibles deberán **aportarse previamente** a la concesión de la licencia de funcionamiento.*